

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, donde se había realizado requerimiento a COLPENSIONES, para que informara sobre la aplicación de reducción de embargo, y a la fecha no se ha dado respuesta.

Supía, 25 de octubre de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS
Sustanciación N°320**

Veintiséis (26) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

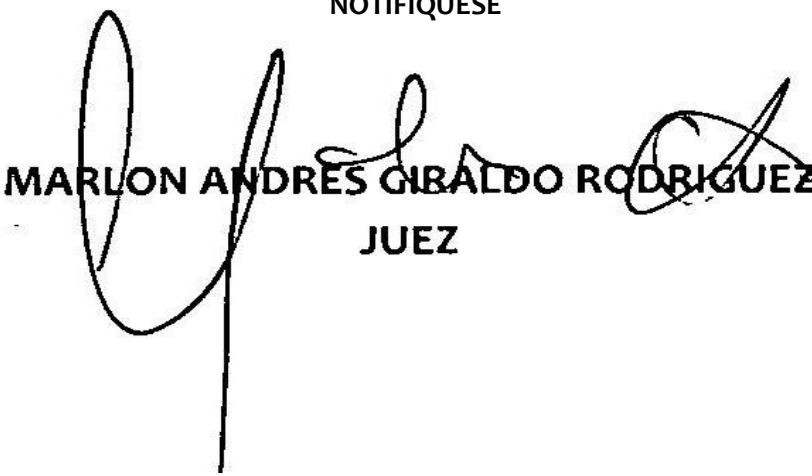
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS- COOPROCAL
NIT.890.806.974-8
Demandada: BLANCA ASCENED LARGO HERNANDEZ C.C30.392.876
ONECIFORA HERNANDEZ DÍAZ C.C25.052.527
Radicado: 17777408900120170030500

Atendiendo la constancia secretarial, y teniendo en cuenta que se había realizado un requerimiento inicial a la entidad pagadora, sin que a al fecha se haya obtenido respuesta o pronunciamiento al respecto, se procederá a **REQUERIR NUEVAMENTE** al pagador COLPENSIONES, para que se sirva manifestar si se está dando cumplimiento a la orden de reducción de embargo comunicada por Oficio N°485 del 18 de Mayo de 2023, para lo cual se concede un término de **QUINCE (15)** días.

*“**ACCEDER** a la solicitud presentada por la demandada señora ONECIFORA HERNÁNDEZ DÍAZ C.C25.052.527, y se **ORDENA**, la disminución del porcentaje de embargo de la mesada pensional, la cual se disminuirá del 30% al 5%, teniendo en cuenta las condiciones económicas manifestadas por la demandante y el riesgo en el cual se manifestó se encuentra su mínimo vital.*

COMUNICAR al pagador COLPENSIONES, de la reducción de la medida ordenada por Oficio N°2706 del 10 de octubre de 2017.”

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°154 del 27 de Octubre de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d2a110cc9d6c67b9d90721911d85b61ea4e8cb41a1c3328e09bc5ebb071a4a4**

Documento generado en 26/10/2023 12:29:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>